

RESOLUCIÓN-DE-MP-065-2014

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

VISTA: Para Resolver sobre la solicitud de Prórroga a la Resolución DE-MP-066-2013 del Sitio Nacional denominado “EL ÁGUILA” jurisdicción del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **SARA CONCEPCIÓN SUAZO HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de YODECO S.A.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente número ICF-327-13, Prórroga a la Resolución DE-MP-066-2013 del Sitio Nacional denominado “EL ÁGUILA” jurisdicción del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **SARA CONCEPCIÓN SUAZO HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de YODECO S.A., en fecha 13 de mayo del año dos mil catorce, que durante el periodo de vigencia del 3 de septiembre de dos mil trece y el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cinco meses fueron de invierno (septiembre- enero) e interfirieron en el aprovechamiento; que el mal estado de la maquinaria impidieron que con regularidad se pudiera realizar los caminos y arrastre de madera; y que del volumen aprobado 6,396.89 M3 se han aprovechado 3,179.46 M3, quedando un saldo de 3,217.43 hasta la fecha.

CONSIDERANDO: Corre agregado al presente expediente Dictamen Técnico **OL-LU-DT-0185-2014** emitido por la Oficina Local de La Unión (folio 27), mismo que dictamina, entre otros, lo siguiente: El Plan Operativo se aprobó por un volumen de 6,396.89 M3 para extraer en un área de 285.16 has; la justificación presentada por la Industria es debido a problemas de clima, siendo interrumpido el aprovechamiento; hasta la fecha se ha aprovechado un volumen de 3,943 m3 existiendo un saldo de 2,453.89 m3 del total aprobado, interviniendo las unidades de corte 1,2,3,6,7,8,9,11,12 y 15; concluyendo que vista la documentación presentada, verificación de campo y que falta volumen por extraer se dictamina de madera favorable para que se otorgue, prórroga por un año más, para que cumpla con todas las cláusulas establecidas en la Resolución DE-MP-066-2013; previo se debe presentar Adendum de Garantía Bancaria.

CONSIDERANDO: Que se agrega a folio 45, Memorándum **DMDF-536-2014**, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de fecha cuatro de junio de dos mil

1/2



catorce; mediante el cual se remite la Prórroga sitio "EL AGUILA" dictaminando que es Técnicamente Factible acceder a la Solicitud de Prórroga de vigencia de la Resolución DE-MP-066-2013.

CONSIDERANDO: Que la Resolución DE-MP-066-2013 de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, la cual Resuelve: Autorizar el Aprovechamiento del volumen preparado de un lote de madera de pino en pie de 6,396.9 m3, en el sitio Nacional "EL AGUILA", jurisdicción del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** la solicitud de Prórroga a la Resolución DE-MP-066-2013 del Sitio Nacional denominado "EL ÁGUILA" jurisdicción del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada SARA CONCEPCIÓN SUAZO HERNÁNDEZ, actuando en su condición de Apoderada Legal de YODECO S.A.
2. Que el volumen máximo a aprovechar es de 2,453.89 m3.
3. Que se proceda a concederle la prórroga por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de la presente Resolución, bajo el entendido de que de conformidad con la Ley no se le otorgará ninguna otra prórroga.
4. Que se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y a la Oficina Regional Correspondiente**. NOTIFIQUESE

DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICT
SECRETARÍA GENERAL